

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA Pesetas | | FUERA DE CÓRDOBA Pesetas | |
|---------------------|-------|--------------------------|----|
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 2 Mayo 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.983

De conformidad con lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el Salon de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, sito en el piso principal del Palacio que dicha Corporación ocupa en la calle Pedro López, número 7, para que en el mismo se celebre la elección de Senadores por esta provincia, convocada para el día 13 de Mayo próximo.

Lo que se hace público en este Periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados provinciales y Com-

promisarios elegidos por los distritos municipales de la provincia.

Córdoba 20 de Abril de 1.923.—El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.879

Lista de los Jurados del Partido Judicial de esta Capital, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 8, 9, 11, 12, 18 y 19 de Mayo y 1, 2, 4, 5 y 6 de Junio próximo, a las ocho, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado, por los delitos de asesinato, malversación, robo, violación, robo, corrupción, robo, rapto, robo, abusos deshonestos y robo.

Cabezas de Familia

- D. José Medina Sanchez
- Antonio Cuadro Cuesta
- Rafael García Varo
- Antonio Miguez Jiménez
- Angel Aragón Maqueda
- Francisco Adamuz Saetero
- Juan Romero Cariche
- Juan José Roman Leon
- José Raya Trujillo
- Antonio Perez Bello

- D. Manuel Camuñas Ruiz
- Luis de la Fuente Barranco
- Francisco Castillejo Morallo
- Pedro Forcada Hinojosa
- Fernando Rueda Gómez
- José Ríos Garrido
- Manuel Carmona Luque
- Rafael Garrido Pino
- Emilio Ordóñez Barrera
- Rafael Luque Montero
- Capacidades

- D. Francisco Vargas Machuca
- José María Ramirez Carrillo
- Marcial Belido Luque
- José Herrera Sanchez
- Manuel Blanco Cantarero
- Pedro Galvez Rodríguez
- José Perez Guerrero
- José Toro Castillo
- Manuel A faro Vázquez
- Eusebio Lozano Otega
- Angel Baena Iribarren
- Teófilo Olivares Barrios
- Candio Sabarigo Rodríguez
- José García Martínez
- Enrique Suarez aranda
- Diego Jordano Isardo
- Supernumerarios.—Cabezas de Familia

- D. José Guzmán S. de Toro
- Antonio Millan Remesal
- José Chaparro Gallego
- Nicolas Ciria Cabello

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
- José Furiel Ceballos
- Córdoba 20 de Abril de 1923.—El Secretario, Francisco Cabrera.—Visto Bueno: El Presidente, José Villalba Martos.

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 1.673

Impuesto de transportes

Relación de individuos declarados fallidos por débitos al referido impuesto, correspondientes al año económico 1921-2, que se hace público en este Boletín Oficial con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

- Número del recibo o patente.—Nombres.—Pueblos.—Causas de la falencia.—Importe del débito.
- 42, Antonio Cantero Lucena, Cabra, insolvente, 50 pesetas.
- 43, Andrés Aya a Moreno, id., idem, 25 pesetas.
- 46, Rafael Borrego Ramos, Cañete, idem, 50 pesetas.

Ayuntamiento Constitucional DE CASTRO DEL RIO

Año de 1922-23

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.830

| CAPITULOS | OBLIGACIONES DE PAGO | | | TOTAL |
|-------------------------------------|----------------------|-----------|------------|------------------|
| | INMEDIATO | DIFERIBLE | VOLUNTARIO | |
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. | 4 253 65 | 412 05 | 7 | 1 672 70 |
| 2.º Policía de seguridad | 1 679 75 | | | 1 679 75 |
| 3.º Policía urbana y rural | 2 116 60 | 1 703 | | 3 809 60 |
| 4.º Instrucción pública | | 181 85 | 325 | 506 85 |
| 5.º Beneficencia | 1 611 25 | 270 75 | | 1 882 |
| 6.º Obras públicas | | 5 089 | | 5 083 |
| 7.º Corrección pública. | 2 350 | | | 2 350 |
| 8.º Montes | | | | |
| 9.º Cargas y contingente provincial | 1 093 30 | 1 678 70 | 1 500 | 4 262 |
| 10.º Obras de nueva construcción | | | 666 66 | 666 66 |
| 11.º Imprevistos | | | 416 60 | 416 60 |
| 12.º Resultas | | | | |
| T O T A L..... | | | | 25 339 16 |

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Castro del Río catorce de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º. El Alcalde, Miguel Povedano.

Número del recibo o patente.—Nombres.—Pueblos.—Causas de la falencia.—Importe del débito.

4, José Díaz Pachón, domicilio ignorado, 100 pesetas.

Expediente, José Díaz, idem, idem, 300 pesetas.

Idem, Alberto Pina, idem, insovente, 333 33 pesetas.

Idem, Francisco Galán, idem, idem, 300 pesetas.

Idem, Antonio Palma, Aguilar, id., 300 pesetas.

Idem, Alejandro Pulido, idem, idem, 225 pesetas.

Idem, Francisco Palma, id., idem, 450 pesetas.

Idem, Sociedad «La Montillana», Montilla, idem, 900 pesetas.

Idem, Manuel Pineda, Espejo, idem, 375 pesetas.

Idem, señora viuda de Palos, Puente Genil, idem, 225 pesetas.

Córdoba 11 de Abril de 1923.—El Administrador, Miguel Giles.

Sociedad de Gas y Electricidad

CORDOBA

Núm. 1.981

En la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, celebrada en el día de hoy, fueron aprobados los Balances del ejercicio de la misma correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos veinte y dos y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de DIEZ pesetas por acción, libre de impuestos, que con el anteriormente repartido de igual suma cuando finalizó el primer semestre del mismo, representan un cuatro por ciento líquido del capital en circulación por el referido año.

Se invita a los señores Accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado contra el cupón número dos de sus acciones correspondientes en las Cajas de la Sociedad:—en Madrid, calle Fernando VI número veinte y siete o en Córdoba, calle Alfonso XIII número treinta y cinco.

Córdoba veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Serramagna.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.899

Don Manuel del Real Escobar, Presidente de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la Parroquia de Santo Domingo.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de individuos con derecho electoral para la designación de vocales electivos de la Comisión de la parte Personal Parroquia de Santo

Domingo, los vocales natos de la citada Comisión, que presido, designaran por sorteo los cincuenta individuos que con arreglo al artículo ochenta y uno del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, han de elegir los vocales referidos en la forma prevista en el artículo ochenta del Real decreto.

Dicho sorteo, tendrá lugar el Jueves veinte y seis del corriente mes, a las trece horas en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el primero de los artículos citados, debiendo advertirse que referido sorteo, podrá ser intervenido notarialmente, por cualquier de las personas que tienen derecho electoral.

Cabra 23 de Abril de 1923.—Manuel del Real.

EL GUIJO
Núm. 1.975

Don Angel Galvez Fernandez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi Presidencia en sesión del día 24 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento resultante correspondiente a los señores siguientes.

De la Parte Real

- D. Ponciano Conde Delgado
Mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el termino.
- D. Antonio Herrero Delgado
Mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del termino.
- D. Tiburcio Aranda Roman
Mayor contribuyente por urbana domiciliado en este termino.
- D. Sinfaroso Delgado Mansillo
Mayor contribuyente, por Industrial.

De la Parte Personal

- D. Sebastian Dueñas Quiros
Cura párroco.
- D. Miguel Dueñas Fernandez
Mayor contribuyente por rústica residente y domiciliado.
- D. José María Roman Perez
Contribuyente por urbana residente y domiciliado.
- D. Francisco Hoyo Amaya
Contribuyente por Industrial residente y domiciliado.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que previamente deberan formularse en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta alcaldía.

En El Guijo a 24 de Abril de 1923.—Alcalde, Angel Galvez.

ESPEJO
Núm. 1.893

Formado por esta Junta el repartimiento general de utilidades acordado para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio y año económico actual, quedan los documentos respectivos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a donde podrán pasar los contribuyentes para conocer sus respectivas cuotas, durante quince días hábiles contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que por las personas o entidades comprendidas en aquel repartimiento se produzcan, las cuales habrán de ajustarse a los preceptos del párrafo segundo del artículo 96 del Real Real decreto Ley sobre haciendas locales de 11 de Septiembre de 1918 que dice:

Las reclamaciones podrán versar sobre la estimación de las utilidades rentas o rendimientos sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento.

Toda reclamación habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Espejo 23 de Abril de 1923.—El Presidente, Juan Plata.

LUCENA
Núm. 1.960

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de hoy, ha acordado proceder a la formación de secciones, para el sorteo en su día, de los vecinos contribuyentes que han de constituir con dicho organismo, la Junta municipal de esta población durante el presente año, bajo las siguientes bases:

1.ª Fijar en ocho el número de secciones en que deberán agruparse los vecinos contribuyentes de este municipio incluyéndose en cada una de las seis primeras, los que aparezcan comprendidos en los seis cuarteles urbanos del padrón vecinal de esta ciudad; en la séptima sección los que figuran en el mismo como moradores en la aldea de Jauja, y en la octava y última los que aparezcan empadronados a su vez en los cuatro cuarteles rurales del termino.

2.ª Que habida consideración a las sumas contributivas que resultan en total a cada una de las ocho secciones anteriormente prefijadas, asignar proporcionalmente a ellas el número de vocales asociados que deban corresponderles, los que serán en su consecuencia cuatro a la sección correspondiente al primer cuarteles urbano de la población cinco a la respectiva al segundo; tres a la tercera y sexta; dos a la cuarta y quinta dos también a la sección de Jauja y otros dos, por último a la sección octava o sea la correspondiente a los cuatro cuarteles rurales del termino, totalizando así, el número de veinte y tres

vocales asociados igual al de Concejales que componen el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente y por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 67 de la vigente ley municipal.

Lucena 25 de Abril de 1923.—José María de Mora.

MORILES
Núm. 1.978

Don Juan López Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se abre un concurso para su provisión por término de treinta días durante los cuales podrá ser solicitada por todos los facultativos que, encontrándose con derecho a ello, quieran efectuarlo debiendo presentar las correspondientes instancias debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moriles 27 de Abril de 1923.—Juan López.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 1.958

Don Francisco Pino Diaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó dividir este término municipal de nueve secciones para el sorteo de Vocales Asociados que en unión del mismo han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio, a cuyo efecto se anuncia al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pueblonuevo del Terrible a 26 de Abril de 1923.—El Alcalde, Francisco Pino.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 1.632

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y junta Municipal de esta villa, en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1923.

Sesión ordinaria del día 4
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero para su publicación en el Boletín Oficial.

Aprobar las siguientes cuentas:
La del farmacéutico don Pedro Luis Cámara relativa a las medicinas que ha facilitado a familias pobres que importan 100'25 pesetas.

La de jornales y materiales invertidos en obras en el Cuartel de caballos Cementales que importa 66'95 pesetas.

La de limpieza del retrete de la casa

de la oficina de telégrafos que importe 27'50 pesetas.

Abonar dos jornales invertidos en hechar escombros en el paseo del Hospital.

Saber saber que el señor Ingeniero Director del Servicio de estudio y extinción de plagas forestales manifiesta a la Alcaldía que está dispuesto a condonar a los trabajos de extinción de la plaga de los escameares llamada vulgarmente "Langosta pelada" y que contando con que los propietarios hagan la prestación de jornales, el auxiliar técnico de esta Estación Entomológica prestará su concurso y materiales conforme a las instrucciones que se le tramiten.

En su consecuencia se acordó haberlo saber a los propietarios para que puedan utilizar los beneficios que la Dirección les ofrezca.

Abonar a Isidro López 20 pesetas por llevar con su coche a los señores del Juzgado municipal a practicar la diligencia del levantamiento del cadáver de un joven que falleció en el campo.

Sesión ordinaria del día 11
Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar a don Manuel Torralbo y Torralbo y don Bartolomé Casadilla Lara padres de los niños números 74 y 113 del actual censo para declarar como testigos en los expedientes de excepciones que se tramiten.

Que la Comisión de Policía Urbana y Rural con el inspector de obras señale la alineación pedida por don Salvador Rodriguez para edificar en su casa calle viveros número 1.

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra la lista de electores y elegibles para compromisarios en la de Senadores durante el tiempo que ha permanecido expuesta al público desde 1.º de Enero se declare definitiva y se publique en tal concepto.

Acto continuo se examinaron y aprobaron las siguientes cuentas:

La de la Administración municipal de Consumos referente al mes de Febrero de lo que resulta una existencia de 3.593'99 pesetas.

La de la Administración del Arbitrio de Pesas y Medidas que asciende a pesetas 695'75

También se acordó abonar a José Barbudo Gutierrez 49'50 pesetas por combustible facilitado para las oficinas del Ayuntamiento.

Abonar a don Balbino Pozuelo, Inspector de obras de este Ayuntamiento 600 pesetas cantidad consignada en el presupuesto, por los trabajos que ha practicado durante el actual año económico.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de la Banda de música por material adquirido para la misma que asciende a 97'95 pesetas

Abonar a Francisco Gutierrez 50 pesetas por llevar en automóvil a los señores del Juzgado al levantamiento de un cadáver en el campo.

Conceder al señor Alcalde don Ber-

Dono Valero una licencia de tres meses según lo solicita por hallarse enfermo.

Heido un oficio de Contaduría manifestando que son varios los ingresos que se han de hacerse efectivos a su debido tiempo por la administración de consumos y siendo varias las deudas que por otros conceptos existen y deben ser satisfechas lo advierte al Ayuntamiento en cumplimiento del deber que le impone el Reglamento de Contadores, y enterados los señores concurrentes acordaron que se reuna el jueves próximo la Comisión de Hacienda para examinar los datos respectivos y proponer lo procedente.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en obras de reparación del cuarte de Caballos Gementales que asciende a 373 pesetas.

Pósito

Se acordó conceder préstamos que no excedan de 1.000 pesetas entre trece labradores que lo han solicitado y para fines agrícolas cuyos préstamos ascienden a la cantidad de 875 pesetas, y que se remita el expediente a la Sección provincial para su examen y aprobación.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró la Comisión ante la cual se ha de celebrar el día 18 del actual la subasta pública para el arriendo de los edificios municipales y se designó al Secretario de esta villa don Juan Repetto Murgas para que concurre a dar fe del acto.

Que se conceda un nuevo plazo de ocho días a los deudores del Ayuntamiento tanto por consumos como por otros conceptos para que satisfagan sus obligaciones sin recargo y que pasado dicho plazo se nombre agente ejecutivo para que realice los que quedasen pendientes por la vía de apremio.

Que pase a informe de la Comisión de obras públicas la cuenta presentada por don Rafael Tamaral referente a obras de carpintería que ha hecho en la escuela chadaada de niños.

(Concluída)

CARCABUEY

Núm. 1.966

Don Rafael Montes Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa en el actual año, se han formado la listas de vecinos con derecho a ser elegidos vocales y hecha la designación de secciones y demás requisitos que la ley determina cuyos documentos quedan expuestos al público en esta Secretaría por ocho días para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 22 de Abril de 1923.—Rafael Montes.

Juzgados

MONTORO

Núm. 1.931

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que el final se reseñará, sustraída en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual, de la finca Verdizales, de este término, a la vecina de la misma Antonia Dorado Palma; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número sesenta y dos del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de doce años, 1'55 de alzada, castaña encendida, raza española, con un hierro confuso en el muslo izquierdo y un lucero en la frente pequeño y el hierro del Fénix Agrícola letra V número 10 en la paletilla izquierda.

GASTRO DEL RIO

Núm. 1.964

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que el día quince de los corrientes y de los olivares sitos en el pago de los Malagones, de este término, desapareció una burra de ocho años, rucia clara, hierro M en el cuello y el de Unión Ganadera K 16 en la nalga derecha, propia de Miguel Gutiérrez Elías, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca del reseñado semoviente; poniéndolo, caso de habido a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Mariano Torres.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 1.675

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías a don Joaquín Patiño Mesa, vecino de Madrid, del cortijo «Palomarejo», de este término, la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos diez y ocho, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Ramón Castro Lucena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se descansen, que se dice es

vecino de Baena, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora, sin número, para recibirle declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente si no lo efectúa.

Córdoba nueve de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, P. D. Rafael Fonseca.

BAENA

Núm. 1.676

Don Ramón Bujalance Frías, en funciones de Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1'47, capa torda rodada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola en nalga derecha y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número veinte del corriente año.

Dado en Baena a cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Ramón Bujalance.—El Secretario, José Santano.

CORDOBA

Núm. 1.869

Don José Egnilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al denunciado en causa por hurto Francisco Navarro Castillo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y tres.—José Egnilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POSADAS

Núm. 1.953

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José Pérez Romero, la madrugada del día seis de Febrero pasado, de un chozo situado en la dehesilla llamada Las Limonas, de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número diez y nueve de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Una mula de tres años y medio, 1'39

de alzada, castaña, herrada en la cadera derecha con las letras R. M., frente arrojada, lunar torcido en el remolino de los ijares.

Otra mula de treinta meses, castaña 1'38 de alzada, herrada en la cadera derecha con las letras R. M., cabeza a gachata y zahina.

Una burra de once años, 1'18 de alzada, rucia oscura por la cara, canales y moscas blancas en los dos costillares.

Las tres con el hierro del Fénix Agrícola V. 4 cadera izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.905

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llamo a Lorenzo Chico Herrera, de veinte y cinco a veinte y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Belzocosa provincia de Cáceres, estatura mediana baja, rubio, barba poblada, afeitado, sin bigote, viste traje oscuro de pana lisa en buen uso, botas de becerro en su color, en buen uso, gorra bisera de medio color y un pañuelo de seda blanco, cruzado en el cuello, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, con el fin de ser oído; y a mismo tiempo se interinca de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así lo he acordado en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de infidelidad en la custodia de presos, con el número sesenta del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

POZOBLANCO

Núm. 1.968

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra de siete años buena talla, rucia oscura, picona y hierro, una enjama y cubierta de parto una encha de correa y una quima también de correa, sustraída el ocho de Marzo último, del sitio Fernando, de este término, propia del vecino de Vilaralto José Gómez; y de ser habidos sean puestos a mi disposición, con la persona cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.